



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. (042) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y H2O ES VIDA S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	H2O ES VIDA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900258114-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILA ANDREA PARRA AYALA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.019.044.395 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 81 G No. 76B - 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.066.635) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO AL TIPO Y CANTIDAD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO REALIZADOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000261 DEL 10 DE MAYO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020. CUENTAS: 212020200903, DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (ALCANTARILLADO) GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS – GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.** identificado con NIT. 900258114-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** señalados en el estudio previo: 1. "EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. En la actualidad, EMSERCHÍA E.S.P., como prestador del servicio de acueducto, y en cumplimiento del Decreto Nacional 1575 de 2007 y la Resolución 2115 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requiere realizar monitoreo y control de la calidad del agua potable que es suministrada a la comunidad. El artículo 21 de la Resolución 2115, establece los mínimos de frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, siendo aplicable para el municipio de Chía una frecuencia diaria de acuerdo al volumen poblacional del municipio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) proyectó para el municipio de Chía en el año 2020 una población de 141.917 habitantes. (ver anexo adjunto "proyección de población municipal por área). En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1575, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 811 de 2008 Artículo 3; se llevó a cabo el día 04 de diciembre de 2020, la concertación con la autoridad sanitaria del número de puntos de muestreo para efecto del control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Por otro lado, en cumplimiento del Plan de Gobierno del Señor Alcalde Luis Carlos Segura 2020 – 2023, se requiere tener un control y seguimiento de los parámetros susceptibles a medición en el consumo de agua potable. Conforme a lo anterior por parte de EMSERCHÍA ESP; se realiza control y seguimiento con base a la Resolución 2115 de 2007, lo que indica las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, mediante la contratación de un laboratorio especialista en la matriz agua, el cual debe contar con acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y Programa Inter laboratorio del Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP). Además del reporte oportuno al ente de control la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el suministro de agua potable al Municipio a través del sistema único de información – SUI. En vista de lo anterior, se presenta la necesidad de contratar un laboratorio que cumpla con los requisitos para prestar el servicio de toma de muestra y análisis de laboratorio de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua potable de acuerdo a las frecuencias mínimas establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en el sistema de distribución de agua potable que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca." 2. Que el día veintiocho (28) de mayo de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Privada No. 012 de 2021, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA."** 3. Que el día tres (03) de junio de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 012 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 012 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad H2O ES VIDA S.A.S. identificada con Nit. 900258114-4, representada legalmente por la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.395 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día cuatro (04) de junio de 2021, el cual tuvo lugar a observaciones, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día cuatro (04) de junio de 2021. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 012 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día nueve (09) de junio de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.** identificada con Nit. 900258114-4, representada legalmente por la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.044.395 expedida en Bogotá D.C. 8. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – **EMSERCHÍA E.S.P.**, emite Resolución de Adjudicación No. 298 del 11 de junio de 2021, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 012 de 2021 a la sociedad **H2O ES VIDA S.A.S.** identificado con NIT. 900258114-4, representada legalmente por la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Coordinadamente con el técnico de control de calidad de agua, definir los cronogramas de muestreo, el tipo y cantidad de análisis a realizar, en cumplimiento de las frecuencias mínimas de la Resolución 2115 de 2007 y el volumen poblacional al que se le presta el servicio de acueducto. 2. Realizar la toma de muestra, transporte y posterior análisis de acuerdo con las especificaciones del Instituto Nacional de Salud. 3. Las actividades de muestreo se deberán realizar por personal capacitado y con experiencia en monitoreo y análisis de laboratorio de agua. 4. Suministrar los elementos requeridos para la toma de muestra y asegurar la cadena de custodia de acuerdo con los parámetros a analizar y la normatividad técnica correspondiente. 5. Realizar los análisis de laboratorio en las siguientes parámetros y cantidades:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				H2O ES VIDA S.A.S	H2O ES VIDA S.A.S
1	Turbiedad	646	UND	\$ 8.500	\$ 5.491.000
2	Color Aparente	646	UND	\$ 6.600	\$ 4.263.600
3	pH	646	UND	\$ 4.700	\$ 3.036.200
4	Cloro Residual Libre	646	UND	\$ 12.500	\$ 8.075.000
5	Alcalinidad	112	UND	\$ 10.400	\$ 1.164.800
6	Dureza Total	112	UND	\$ 10.400	\$ 1.164.800
7	Hierro Total	112	UND	\$ 22.900	\$ 2.564.800
8	Cloruros	112	UND	\$ 15.600	\$ 1.747.200
9	Sulfatos	112	UND	\$ 15.600	\$ 1.747.200
10	Aluminio	112	UND	\$ 26.000	\$ 2.912.000
11	Nitratos	112	UND	\$ 23.000	\$ 2.576.000
12	Nitritos	112	UND	\$ 23.000	\$ 2.576.000
13	COT	2	UND	\$ 73.000	\$ 146.000
14	Fluoruros	2	UND	\$ 26.000	\$ 52.000
15	Coliformes Totales	646	UND	\$ 28.000	\$ 18.088.000
16	E. Coli	646	UND	\$ 28.000	\$ 18.088.000
17	Conductividad	646	UND	\$ 6.300	\$ 4.069.800
18	Olor y Sabor	1	UND	\$ 5.200	\$ 5.200
19	Calcio	1	UND	\$ 35.400	\$ 35.400

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				H2O ES VIDA S.A.S	H2O ES VIDA S.A.S
20	Ortofosfatos	1	UND	\$ 16.000	\$ 16.000
21	Magnesio	1	UND	\$ 23.000	\$ 23.000
22	Manganeso	1	UND	\$ 38.500	\$ 38.500
23	Molibdeno	1	UND	\$ 52.000	\$ 52.000
24	Zinc	1	UND	\$ 36.500	\$ 36.500
25	Antimonio	1	UND	\$ 42.000	\$ 42.000
26	Arsenico	1	UND	\$ 47.000	\$ 47.000
27	Bario	1	UND	\$ 36.500	\$ 36.500
28	Cadmio	1	UND	\$ 36.500	\$ 36.500
29	Cobre	1	UND	\$ 36.500	\$ 36.500
30	Cromo	1	UND	\$ 36.500	\$ 36.500
31	Mercurio	1	UND	\$ 65.000	\$ 65.000
32	Niquel	1	UND	\$ 35.500	\$ 35.500
33	Plomo	1	UND	\$ 37.500	\$ 37.500
34	Selenio	1	UND	\$ 57.500	\$ 57.500
35	Giardia y Cryptosporidium	1	UND	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
36	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	2	UND	\$ 295.000	\$ 590.000
37	Plaguicidas Organoclorados	2	UND	\$ 295.000	\$ 590.000
38	Plaguicidas Organofosforados	2	UND	\$ 295.000	\$ 590.000
39	Hidrocarburos totales	2	UND	\$ 78.500	\$ 157.000
40	Trihalometanos	2	UND	\$ 295.000	\$ 590.000
41	Toma de muestras	210	UND	\$ 320.000	\$ 67.200.000
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO					\$ 151.316.500
VALOR IVA					\$ 28.750.135
TOTAL					\$ 180.066.635

6. Por otra parte, con el propósito de realizar un mayor control sobre la calidad del agua suministrada, dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria con el mapa de riesgo, o en situaciones en las que se requiera realizar análisis de laboratorio adicionales. 7. Proporcionar el servicio de transporte y acompañamiento de un funcionario de Emserchia a todas las tomas de muestra que se realicen. 8. Realizar el transporte de las muestras desde el Municipio de Chía hasta el laboratorio donde se realice el análisis, actividad que deberá ser realizada el mismo día de la toma de muestra. 9. Realizar los análisis de laboratorio pertinentes y calcular el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano IRCA. 10. Entregar los resultados de los análisis de laboratorio dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al día de la toma de la muestra. 11. Desinfectar las neveras de almacenamiento de las muestras, además de ejecutar programas de control como testigos, blancos, adicionados y muestras duplicadas. 12. Realizar las metodologías de análisis de laboratorio que cumplan con la normatividad vigente y aprobadas por el Instituto Nacional de Salud. 13. Garantizar de forma anual la calibración de equipos de laboratorio utilizados para asegurar la veracidad de los resultados de laboratorio, así como suministrar los certificados de calibración vigente y de tipo mensual de cada uno de los equipos a utilizar en la toma de muestra. 14. Tener vigente

durante la ejecución del contrato, certificados y/o acreditaciones exigidas por el Ministerio de Salud y Entes de Control. 15. Contar con la certificación actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano. 16. Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado ante una entidad nacional o internacional. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.066.635) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo al tipo y cantidad de análisis de laboratorio realizados, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor y previa presentación de los soportes de cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SIETE (07) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario de la DIRECCION TECNICO OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, o quien hagan sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3.

Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSEMERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad H2O ES VIDA S.A.S. en la dirección DIAGONAL 81 G No. 76B - 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono fijo 8132302 y celular 300529294, Email: gerencia.h2oesvida@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

CAMILA ANDREA PARRA AYALA
C.C. No. 1.010.044.395 de Bogotá D.C.
R/L. H2O ES VIDA S.A.S.
NIT. 900258114-4

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

